



CONTRATO No. XXX DE 2018

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO,

RECOLECCIÓN. DISTRIBUCIÓN. CONFECCIÓN. MARCADA. REPARACION.

RECONVERSION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

VALOR: XXXXXXX PESOS M.L (\$XXXXXXXXXXXX)

PLAZO: OCHO (08) MESES

- B. Que mediante Resolución XX de XXXXXXX, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es XXX. --
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el XXXX de 2018.
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de XX de 2018 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. ------







- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- I. Que en este orden de ideas el día xx de febrero de 2018 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior.
- K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: ------

- 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. -----
- 1. Transporte de las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, a la lavandería y de la lavandería a las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud. Lavado (enjuagues, prelavado, neutralización, suavizado, centrifugado). Secado. Planchado. Doblado. Confección. Reparación de la ropa deteriorada. Reconversión de la ropa deteriorada.
- 2. Empaque de la ropa limpia en bolsas plásticas en presentaciones de 5, 10, 15 y 20 prendas de cada tipo dependiendo de la demanda de cada unidad prestadora de servicios de salud, sellados herméticamente e identificando la Unidad Hospitalaria o Centro de Salud correspondiente.
- 3. Implementos de dotación mínimos de uso obligatorio del personal que manipula ropa sucia y/o húmeda. Delantal impermeable. Tapabocas o mascarilla. Botas de goma. Guantes de goma. Gorro. Gafas de protección. Uniforme.
- 4. Implementos de protección del personal que manipula ropa limpia y seca. Gorro. Botas de goma. Tapa bocas o mascarilla. Uniforme.
- 5. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad ambiental y de salud ocupacional vigente así como la normatividad para lavado de ropa hospitalaria tanto desde el punto de vista del proceso como de infraestructura técnica y locativa.
- 7. El contratista deberá diseñar una tabla donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente del servicio y debe ser avalado por el auxiliar de enfermería que entrega la ropa. ------
- 8. El contratista hará un análisis de crecimiento microbiano en un laboratorio externo al contratista, esto con dos prendas lavadas el mismo día. ------







- 11. El Contratista deberá llevar un registro en una tabla de control de quién recibe y quién entrega los kilos de ropa, esta actividad debe ser liderada y monitoreada por los supervisores operativos que son los Coordinadores Administrador de las respectivas Unidad Hospitalaria y de los Directores, en los Centros de Salud.
- 13. La empresa contratista debe estar dispuesta a dar respuesta inmediata a los requerimientos que en materia de cantidad y calidad en el lavado de ropa exijan las Unidades Hospitalarias, y Centros de Salud, o el supervisor del contrato.
- 14. La recolección se realizará en cada una de las siguientes Unidades Hospitalarias y Centros de Salud de Metrosalud de acuerdo a las necesidades de Metrosalud.
- 15. Los horarios de recolección y entrega de ropa se coordinaran con los administradores de cada Unidad Hospitalaria y con los Directores de los Centros de Salud con el fin de que estos prevean la programación del personal de la unidad que se destinará. Es importante a notar que el servicio de recolección y entrega de ropa obligatoriamente debe realizarse de manera diaria de acuerdo a la frecuencia establecida en el cuadro anterior.
- 16. El contratista deberá disponer de personal propio en el servicio de lavandería en las 9 unidades hospitalarias.
- 17. A fin de no afectar la prestación del servicio en salud a cargo de Metrosalud y de acuerdo con los sitios donde debe prestar el servicio el contratista, deberá acreditar que como mínimo cuenta con 3 vehículos disponibles para METROSALUD acondicionados de acuerdo a la normatividad que rige la materia, para el transporte de ropa hospitalaria, los cuales deberán estar identificados con el logo de la empresa.







- 21. La zona limpia debe tener una sobrepresión respecto a la sucia mínimo de 2.5 mm de columna de agua para lograr que el flujo de aire, cuando se presente, sea siempre de la zona limpia a la zona sucia y no al contrario: los sistemas de ventilación de ambas zonas deben ser independientes, las tomas de aire limpio tanto de la zona sucia como de la limpia deben estar alejados de las áreas de combustión de las calderas y por supuesto del lugar de expulsión de aire y desagües de la zona sucia. -----
- 22. La ropa que llegue con el rótulo de contaminada, debe procesarse en forma separada (usar una lavadora especifica o lavarla en un ciclo separado). ------
- 23. El proceso de desinfección y desmanchado de la ropa debe hacerse sobre mesas que cumplan los requerimientos de asepsia necesarios para el caso (mesas lisas, plásticas o forradas en acero inoxidable) o sobre mesones enchapados en baldosín o mármol, en todo caso nunca se hará sobre el piso. ------
- 24. Los carros de transporte interno de ropa deberán ser fabricados en material liso, lavable, que permita desinfección y que tenga esquinas redondeadas para evitar que sean focos de infección.
- 25. Para verificar el cumplimiento de estos requerimientos Metrosalud realizará una visita a las instalaciones de la lavandería de cada uno de los proponentes. ------
- 26. El contratista deberá contar con planes de contingencia para el transporte, lavado, secado, planchado y doblado, con el propósito de evitar que la prestación del servicio de salud a cardo de METROSALUD, se vea afectado. ------
- 27. Dichos planes de contingencia deberán especificar claramente la forma como se subsanará el posible riesgo (escases de ropa, dificultad en el transporte y distribución de la ropa, daños en equipos, tiempos de mantenimiento de equipos, escases de insumos, entre otras) que se llegare a presentar en la ejecución del objeto del contrato, indicando el responsable, posibles subcontrataciones, incrementos de personal, entre otros. ------

METROSALUD, tendrá obligación de: ------

- 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
- 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ------
- 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. -----TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXX() de 2018, y a partir de la

fecha de notificación de aprobación de la garantía. ------

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XXXX(\$XXX) incluido IVA,-----QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de pagos parciales por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. -----

La factura debidamente soportada debe entregarse <mark>en el Edificio El Sacatín en la Direccion</mark> Administrativa, a más tardar el día 24 del mes en que le corresponda facturar con el fin de hacer los trámites internos y radicarla en el Área de Tesorería, a más tardar el día 26 del mes. ------

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----







PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un x% por pago antes de x días calendario una vez aceptada la factura.

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a carao de xxxxx, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ------SEPTIMA- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos







que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Calidad: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia jaual al plazo del contrato y 3 años más. ------DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION. INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Lev. -----DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. ------DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ------DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ------DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. ------







DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACION: La liquidación procederá en los siguientes casos:
1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en
todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en
favor de METROSALUD
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo
dispuesto en el presente contrato
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato
La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses
siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación
o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos
entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se
determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las
indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones
del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los
acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias
presentadas y poder declararse a paz y salvo
PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se
presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la
liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso
de reposición
DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su
perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el
Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la
aprobación de la garantía
VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos,
impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado
en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas
legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que
haya lugar
VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de
manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación
comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan,
garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de
artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier
persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.
VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar
cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de
activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09-
de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o
sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el
riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL
nesgo de lavado de delivos y illidifelación del lationstilo. En coalquiata da astos dos avatilos, El







CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ

Gerente ESE METROSALUD

XXXXX

Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
	P.U. Abogada		Directora Administrativa

